

# FORMA DE LOS ACTOS JURÍDICOS ÁMBITO INTERNACIONAL

*Profesora*

*Liliana Etel Rapallini*

*Derecho Internacional Privado Notarial*

# La forma jurídica en el Derecho Internacional Privado es un elemento más que internacionaliza una relación jurídica

*Cada ordenamiento nacional delimita el alcance de la “forma extranjera” en aquellos actos jurídicos que pretenden eficacia dentro del espacio nacional.*

# PRINCIPIOS RECTORES: EQUIVALENCIA FORMAL

- LEY QUE IMPONE UNA FORMA DETERMINADA



LEY DEL LUGAR DE EJERCICIO IGUAL A

LEY DE FONDO QUE RIGE AL ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA U OTORGA

## FAVOR VALIDATIS

- LEY QUE REGLAMENTA LA FORMA IMPUESTA

//

SERÁ LA LEY DEL LUGAR DE CELEBRACIÓN U OTORGAMIENTO

# RESEÑA

## ANÁLISIS PREVIO DE EFICACIA

- CUMPLIMIENTO DE SOLEMNIDADES-----OTORGAMIENTO O CELEBRACIÓN
- CALIDAD DE INSTRUMENTO-----EJECUCIÓN O EJERCICIO
- COMPETENCIA POR TERRITORIO Y MATERIA DEL OTORGANTE
- LEGALIZACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SER NECESARIO
- CALIFICARLO Y UBICARLO DENTRO DE LAS CATEGORÍAS DEL DERECHO NACIONAL

# JURISPRUDENCIA

- "Méndez Valles" CSJN 26-12-1996
- "Stoffregen de Schereyer" CNC, Sala G de 18 de mayo de 2004
- "Rivadavia c. Probursa" CNCOM, Sala C de 11 de agosto de 2009

# CCCNA

- EL ACTUAL CÓDIGO RESEÑA TODO LO VISTO COMO PRINCIPIOS RECTORES EN EL ART. 2649
- “Las formas y solemnidades de los actos jurídicos, su validez o nulidad y la necesidad de publicidad, se juzgan por las leyes y usos del lugar en que los actos se hubieren celebrado, realizado u otorgado. Cuando la ley aplicable al fondo de la relación jurídica exija determinada calidad formal, conforme a ese derecho se debe determinar la equivalencia entre la forma exigida y la realizada. Si los contratantes se encuentran en distintos Estados al tiempo de la celebración, la validez formal del acto se rige por el derecho del país de donde parte la oferta aceptada o, en su defecto, por el derecho aplicable al fondo de la relación jurídica.”